

RESOLUCIÓN No. 99-2-7-4- **0004237**
ROBERTO CAZAHUANO VILLACRÉS
ASESOR GENERAL
DELEGADO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS PARA TRÁMITES DE CONCURSO
PREVENTIVO

CONSIDERANDO:

QUE en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías notificó a la compañía INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI C.A. con la emisión del título de crédito No 554130-99, por concepto de la contribución adeudada. El representante legal de la antedicha compañía, Sr. Ing. Julio Hidalgo Coronel, en su calidad de Gerente, ha presentado una solicitud razonada para que se le conceda facilidades para el pago de los valores determinados en el antes citado título de crédito;

QUE la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en Noviembre 19 de 1999, cumple con todos los requisitos establecidos en los Artículos 114 y 153 de Código Tributario y las normas previstas por el Artículo 20 de la Ley de Concurso Preventivo;

QUE la compañía solicitante ha abonado la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOS SUCRES, por concepto de la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 10397590 de Noviembre 12 de 1999;

QUE es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control,

QUE la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-99-447 de Noviembre 29 de 1999, ha emitido Informe favorable para conceder las facilidades de pago, una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite, y

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 154 del Código Tributario y Artículo 20 de la Ley de Concurso Preventivo, delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98216 de Octubre 6 de 1998 y ADM-99085 de Junio 30 de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI C.A., concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO SUCRES, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la Tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No ICG-SFA-SF-CYM-99-749, suscrito por el Jefe Regional de Contribuciones y el Analista Financiero 2, que forma parte de esta Resolución por el título de crédito No. 554130-99, por concepto de la contribución correspondiente al año 1999.

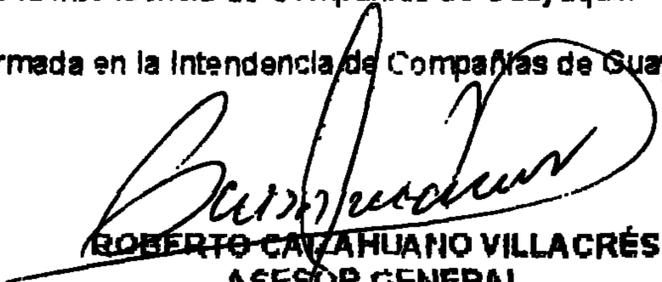
En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, estas serán reliquidadas junto con las cuotas de amortización pendientes de pago.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, se tomarán las medidas conferidas por la Ley y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al señor Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

20 de Noviembre de 1999


ROBERTO CAZAHUANO VILLACRÉS
ASESOR GENERAL

DELEGADO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS PARA TRÁMITES DE CONCURSO
PREVENTIVO